



Numero de boletin: 29806

Fecha: 31/08/2020

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

78465---DECRETO 1320 / 2020 DECRETO / 2020-07-29  
78463---DECRETO 1321 / 2020 DECRETO / 2020-07-29  
78464---DECRETO 1322 / 2020 DECRETO / 2020-07-29  
78443---DECRETO 1369 / 2020 DECRETO / 2020-08-05  
78442---DECRETO 1370 / 2020 DECRETO / 2020-08-05  
78460---DECRETO 1371 / 2020 DECRETO / 2020-08-05  
78458---DECRETO 1372 / 2020 DECRETO / 2020-08-05  
78457---DECRETO 1373 / 2020 DECRETO / 2020-08-05  
78456---DECRETO 1374 / 2020 DECRETO / 2020-08-05  
78455---DECRETO 1375 / 2020 DECRETO / 2020-08-05  
78454---DECRETO 1376 / 2020 DECRETO / 2020-08-05  
78462---DECRETO 1384 / 2020 DECRETO / 2020-08-06  
78453---DECRETO 1386 / 2020 DECRETO / 2020-08-06  
78459---DECRETO 1387 / 2020 DECRETO / 2020-08-06  
78466---DECRETO 1388 / 2020 DECRETO / 2020-08-06  
78452---DECRETO 1390 / 2020 DECRETO / 2020-08-07  
78451---DECRETO 1391 / 2020 DECRETO / 2020-08-07  
78450---DECRETO 1392 / 2020 DECRETO / 2020-08-07  
78441---DECRETO 1393 / 2020 DECRETO / 2020-08-07  
78461---DECRETO 1394 / 2020 DECRETO / 2020-08-07  
78440---DECRETO 1400 / 2020 DECRETO / 2020-08-07  
78448---DECRETO 1409 / 2020 DECRETO / 2020-08-10  
78449---DECRETO 1443 / 2020 DECRETO / 2020-08-14  
78467---DECRETO ACUERDO 32 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-08-24  
78444---RESOLUCIONES 108 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-08-26  
78445---RESOLUCIONES 109 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-08-26  
78447---RESOLUCIONES 388 / 2020 RESOLUCION SIPROSA / 2020-08-27  
78446---VARIOS 213 / 2020 CAM / 2020-08-28

### **Sección Avisos**

232192---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPEDIENTE N° 858/332-P-17.  
232185---JUICIOS VARIOS / AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

232145---JUICIOS VARIOS / ARGAÑARAZ NOEMI PATRICIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"  
232261---JUICIOS VARIOS / "BATTAGLIA BERNARDO SEBASTIAN Y OTRA C/ MORENO DE ODSTRCIL  
OLGA CATALINA S/ REDARGUCION DE FALSEDAD - EXPTE. N° 783/17  
232246---JUICIOS VARIOS / "BENJAMIN TERRAF S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N°  
4541/19  
232242---JUICIOS VARIOS / CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRES  
232273---JUICIOS VARIOS / COUNTRY DEL PILAR C/ ANGELILLI VERONICA SUSANA  
232197---JUICIOS VARIOS / DIAZ CLAUDIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 548/20  
232248---JUICIOS VARIOS / DIAZ LAIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES -  
EXPTE. N° 51/20  
232213---JUICIOS VARIOS / "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"  
232262---JUICIOS VARIOS / "FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N° 962/20  
232191---JUICIOS VARIOS / GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
232203---JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIANA A C/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL S/DIVORCIO -  
EXPTE. N° 2583/16-I1  
232184---JUICIOS VARIOS / OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 221/19  
232269---JUICIOS VARIOS / ORCE MANUEL CARLOS-FERRARI ARMIDA  
232081---JUICIOS VARIOS / "PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -  
EXPTE. N° 3502/18  
232260---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ SALMEN DAVID EDUARDO S/  
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 4556/15  
232182---JUICIOS VARIOS / QUIROGA MARIA EUGENIA Y OTRA C/ VILLAGRA DE GOMEZ FLORINDA -  
EXPTE. N° 19/18  
232143---JUICIOS VARIOS / REYES TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2890/09  
232186---JUICIOS VARIOS / RUIZ BEJAR CARLOS FABIAN - EXPTE. N° 2247/16  
232238---JUICIOS VARIOS / RUIZ JOSE EMILIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 641/18  
232111---JUICIOS VARIOS / "SIPRE ELSA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", EXPTE. N°  
2605/18  
232257---JUICIOS VARIOS / SOLA PEDRO JOSE, JUAREZ DE SOLA MARIA ROSA Y SOLA JOSE  
ALBERTO S/SUCESION- EXPTE. 861/14  
232126---JUICIOS VARIOS / "SUCESION ADEE LEONOR PASCUAL C/ BOBBA DE BERTINATTI TERESA  
S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 4181/17  
232266---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL. LIC.N° 27/2020.  
232209---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC. N° 17/20  
232264---SOCIEDADES / ALL DISTRIBUCIONES S.A.S.  
232237---SOCIEDADES / DAMTUC S.A.S.  
232268---SOCIEDADES / MULTIEXPRESS S.R.L.(CONSTITUCIÓN)"  
232196---SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS  
232223---SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.  
232272---SUCESIONES / GLADYS EMMA SORIA  
232250---SUCESIONES / "LARA JUAN RAMON S/ SUCESION - EXPTE. N° 460/20  
232265---SUCESIONES / "MORONCELLI PACIOS MARIA BEATRIZ S/ SUCESION" - EXPTE. N° 3251/20.  
232270---SUCESIONES / "PAEZ GERARDO MANUEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 729/20  
232271---SUCESIONES / PAEZ PEDRO RAMON  
232267---SUCESIONES / PEDRAZA LIDIA JULIANA  
232274---SUCESIONES / "PRADO FELIX RAMON S/ SUCESION" - EXPTE. N° 2376/20  
232263---SUCESIONES / SALEH DOLORES RAQUEL

**DECRETO 1320 / 2020 DECRETO / 2020-07-29**

DECRETO N° 1.320/7 (SES), del 29/07/2020.

EXPEDIENTE N° 98/111-D-2020.

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la asociación civil "Asociación de Bomberos Voluntarios de Monteros" por un monto total de \$204.655,92; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01-05 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la Asociación Civil "Asociación de Bomberos Voluntarios de Monteros", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realiza.

Que, en consecuencia, a Fs. 14 la Oficina de Coordinación con Instituciones Voluntarias de la Dirección Provincial de Defensa Civil aconseja otorgar el subsidio a la asociación antes mencionada, que tiene su póliza de seguro próxima a vencer, cuyo monto asciende a la suma de \$204.655,92.

Que a Fs. 38 corre agregada la Constancia de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria y a Fs. 33-34 se agrega la Resolución N° 63/2020 DPJ de la Dirección General de Personas Jurídicas, la cual prorroga por 90 días todo acto institucional sometido a su fiscalización, documentación que habilita la percepción del subsidio que se gestiona.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 18, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 20 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 24-25 (Dictamen Fiscal N° 1129 de fecha 07/07/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la asociación civil "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTEROS", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2020, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$204.655,92), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto

precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS - DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1321 / 2020 DECRETO / 2020-07-29**

DECRETO N° 1.321/7 (SES), del 29/07/2020.

EXPEDIENTE N° 98/111-D-2020.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para los "Bomberos Voluntarios de Trancas Asociación Civil" por un monto total de \$107.496,38; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01-05 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales para los "Bomberos Voluntarios de Trancas", Asociación Civil los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realiza.

Que, en consecuencia, a Fs. 14 la Oficina de Coordinación con Instituciones Voluntarias de la Dirección Provincial de Defensa Civil aconseja otorgar el subsidio a la asociación antes mencionada, que tiene su póliza de seguro próxima a vencer, cuyo monto asciende a la suma de \$107.496,38.

Que a Fs. 39 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria y a Fs. 33-34 se agrega la Resolución N° 63/2020 DPJ de la Dirección General de Personas Jurídicas, la cual prorroga por 90 días todo acto institucional sometido a su fiscalización, documentación que habilita la percepción del subsidio que se gestiona.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 18, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 20 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 24-25 (Dictamen Fiscal N° 1129 de fecha 07/07/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a los "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRANCAS, ASOCIACIÓN CIVIL" un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales, correspondiente al año 2020, por la suma total de PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$107.496,38), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS - DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230,

Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78464

**DECRETO 1322 / 2020 DECRETO / 2020-07-29**

DECRETO N° 1.322/7 (SES), del 29/07/2020.

EXPEDIENTE N° 98/111-D-2020.

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la asociación civil "Bomberos Voluntarios Los Ralos" por un monto total de \$22.865,14; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01-05 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales para la Asociación Civil "Bomberos Voluntarios Los Ralos", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realiza.

Que, en consecuencia, a Fs. 14 la Oficina de Coordinación con Instituciones Voluntarias de la Dirección Provincial de Defensa Civil aconseja otorgar el subsidio a la asociación antes mencionada, que tiene su póliza de seguro próxima a vencer, cuyo monto asciende a la suma de \$22.865,14.

Que a Fs. 40 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria y a Fs. 33-34 se agrega la Resolución N° 63/2020 DPJ de la Dirección General de Personas Jurídicas, la cual prorroga por 90 días todo acto institucional sometido a su fiscalización, documentación que habilita la percepción del subsidio que se gestiona.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 18, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 20 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 24-25 (Dictamen Fiscal N° 1129 de fecha 07/07/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la asociación civil "BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS RALOS", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales, correspondiente al año 2020, por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$22.865,14), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS - DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230,

Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



**DECRETO 1369 / 2020 DECRETO / 2020-08-05**

DECRETO N° 1.369/3(SH), del 05/08/2020

EXPEDIENTE N° 873/170-DJ-2017 y Agr.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona el pago de retroactividades post-sentencia, por el periodo marzo/2019 a setiembre/2019, a favor del señor Francisco Ismael Saleh, jubilado transferido a la Nación, en cumplimiento de la Sentencia N° 608 (18. 18/22) dictada el 3 de julio de 2015, en el juicio:"Saleh, Francisco Ismael c/Provincia de Tucumán s/Amparo" (Expte. N° 803/14), tramitada ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala I-, y CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar a la demanda contra la Provincia de Tucumán, reconociendo al actor el derecho a la movilidad de sus haberes previsionales en el porcentual del 82% y, en consecuencia, ordena a la demandada abonarle las sumas correspondientes observando el citado porcentual.

Que a fojas 131 la Secretaria de Gestión Previsional, conjuntamente con la Oficina de Movilidad confecciona la planilla de liquidación de retroactividad post sentencia por el periodo marzo/2019 a septiembre/2019 -SAC incluido- (18.129/130), por la suma de \$ 183.549,80 (Cod. 140-556).

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 134) verifica la liquidación realizada por la Unidad de Control Previsional concluyendo que es razonable.

Que a foja 135, Contaduría General de la Provincia se expide sin formular observaciones a la liquidación practicada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago que se gestiona, debiéndose aplicar lo dispuesto por el Decreto N° 3.596/3(SH) del 12/11/2009 y su modificatorio N° 1.115/3(ME) del 28/04/2010. Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 136 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 591 del 9 de marzo de 2020, adjunto a foja 137, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago, de conformidad a lo considerado precedentemente, de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$183.549,80), a favor del señor Francisco Ismael Saleh, actor del juicio caratulado: "Saleh, Francisco Ismael c/Provincia de Tucumán s/Amparo" (Expte. N° 803/14)", en concepto de retroactividades post-sentencia (Cod. 140-556), período marzo/2019 a septiembre/2019 -SAC incluido-, en cumplimiento de lo determinado en Sentencia N° 608 del 3 de julio de 2015 (fs.18/22) dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala I

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese. publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1370 / 2020 DECRETO / 2020-08-05**

DECRETO N° 1.370/3 (SH), del 05/08/2020

EXPEDIENTE N° 1037/170-PJT-2018

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado tramita la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales de la Sra. Francisca Magdalena González, por aplicación del derecho a la movilidad reconocida judicialmente por Sentencia N° 918, del 08/11/16, obrante a fs. 2/9, dictada en el Juicio: "González, Francisca Magdalena C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 754/14", por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala II-, y

CONSIDERANDO:

Que la citada sentencia hace lugar a la demanda incoada por la actora y ordena a la provincia a abonar a la actora del juicio, en su carácter de pensionada por fallecimiento del Sr. René C. Alderete, y condena a la Provincia a resarcir a la actora por los perjuicios sufridos por el desmedro verificado en la movilidad porcentual del 75% del 82% correspondiente al haber pasivo que percibe, asimismo la condena al pago de las diferencias adeudadas desde el 19/12/11, hasta la fecha de liquidación, debiendo arbitrar lo necesario para que la actora perciba mensualmente los haberes jubilatorios correspondientes.

Que a foja 73, la Unidad de Control Previsional en base a los valores activos y vigentes a diciembre de 2019, determina el nuevo haber previsional por la suma de \$ 84.996,92, correspondiendo adecuar la Asignación Mensual y Personal (Cod 040-556) en la suma de \$53.253,09.

Que a fojas 76 y 77, Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia se expiden verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal del haber de la Sra. González, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (S.H.) del 12/11/09 y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E.) del 28/04/10.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 78 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 436 del 21 de febrero de 2020, adJunto a foja 80 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$53.253,09) la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), a favor de la Sra Francisca Magdalena González, actora del Juicio: "González, Francisca Magdalena C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 754/14", según lo dictaminado mediante Sentencia N° 918, del 08/11/16, obrante a fs. 2/9, por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala II-.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1371 / 2020 DECRETO / 2020-08-05**

DECRETO N° 1.371/3 (SH), del 05/08/2020.

EXPEDIENTE N° 1166/170-DJ-2018

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita autorización para que la Unidad de Control Previsional de Tucumán adopte las medidas tendientes a modificar el haber previsional del señor René Pablo Gelatti actor del juicio "Gelatti, René Pablo el Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo (Expediente 21/15)", de conformidad con lo resuelto por Sentencia N° 348 del 18 de junio de 2018, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I -fs. 2/5-, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia reconoce al señor René Pablo Gelatti el derecho a la movilidad del beneficio previsional y al reajuste de su haber jubilatorio, y a percibir las diferencias originadas y las que se generen en períodos futuros.

Que a foja 38, la Subgerencia Previsional de I.P.S.S.T. practica la actualización del haber vigente a diciembre 2019, según escala salarial aprobada, por Decreto N° 3.221/3(SH) del 18 de octubre de 2019, en el que queda determinada la suma de \$ 116.708,48; y asimismo fija el valor de la Asignación Mensual y Personal - (Cód. 040-556) - en la suma de \$41.071,94.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 41) informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a foja 42, se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la asignación mensual y personal de la actor del juicio de referencia, aplicando la movilidad reconocida.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 43 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 502 del 2 de marzo de 2020, adjunto a fojas 45/46, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$41.071 ,94), la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), a favor del señor René Pablo Gelatti actor del juicio "Gelatti, René Pablo el Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo (Expediente 21/15)", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 348 del 18 de junio de 2018, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1372 / 2020 DECRETO / 2020-08-05**

DECRETO N° 1.372/3 (SH), del 05/08/2020.

EXPEDIENTE N° 1225/170-DJ-2016.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita autorización para que la Unidad de Control Previsional de Tucumán adopte las medidas tendientes a modificar el haber previsional de la señora Estela Rivadeneira coactora del juicio "Heredia Alejandro Baltazar y otros el Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo (Expediente 324/14)", de conformidad con lo resuelto por Sentencia N° 460 del 22 de agosto de 2016, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III -fs. 2/9-, y CONSIDERANDO:

Que la sentencia reconoce a la señora Estela Rivadeneira, jubilada transferida, el derecho a la movilidad del beneficio previsional y al reajuste de su haber jubilatorio, y a percibir las diferencias originadas y las que se generen en períodos futuros.

Que a foja 56, la Subgerencia Previsional de I.P.S.S.T. practica la actualización del haber vigente a diciembre 2019, según escala salarial aprobada, por Decreto N° 3.221/3 (SH) del 18 de octubre de 2019, en el que queda determinada la suma de \$121.916,46; y asimismo fija el valor de la Asignación Mensual y Personal - (Cód. 040-556) - en la suma de \$43.302,35.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (15. 59) informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a foja 60, se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la asignación mensual y personal de la coactora del juicio de referencia, aplicando la movilidad reconocida.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 61 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 594 del 9 de marzo de 2020, adjunto a foja 63, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar en ia suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$43.302,35), la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), a favor de la señora Estela Rivadeneira coactora del juicio "Heredia Alejandro Baltazar y otros el Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo (Expediente 324/14)", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 460 del 22 de agosto de 2016, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1373 / 2020 DECRETO / 2020-08-05**

DECRETO N° 1.373/3 (SH), del 05/08/2020.

EXPEDIENTE N° 1760/170-D-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la actualización de los beneficios jubilatorios de la señora Estella del Valle Morán, de conformidad a lo resuelto por Sentencia N° 825 del 10 de diciembre de 2018, en el juicio "Morán Estella del Valle Vs. Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N° 300/16", de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala IIª, obrante de fojas 3 a 7, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar a la demanda y condena a la provincia a abonarle a la actora las diferencias previsionales generadas por aplicación del principio de movilidad en la proporción del 74% móvil sobre los cargos del activo tomados como referentes para el beneficio otorgado y a abonar las cumas correspondientes conforme a las conclusiones del pronunciamiento judicial.

Que a foja 20/22 la Unidad de Control Previsional de Tucumán realiza el cálculo del haber jubilatorio en la suma de \$199.128,80 y asimismo efectúa la redeterminación del valor de la Asignación Mensual y Personal (Cod. 040-556), calculada a septiembre de 2019, en la suma de \$95.289,72.

Que a fs. 25 y 27 la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia, efectúan el control pertinente sin formular observaciones a la liquidación practicada, razón por la cual corresponde dictar la medida administrativa tendiente a autorizar a la Unidad de Control Previsional a efectuar la modificación de la Asignación Mensual y Personal de la señora Estella de Valle Morales, conforme lo dispuesto por los Decretos N° 3596/3(SH)-2009 y su modificatorio N° 1115/3(ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 28, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 102 del 15 de enero de 2020, adjunto a fojas 30, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$95.289,72), a favor de la señora Estella del Valle Morán, de conformidad a lo resuelto por Sentencia N° 825 del 10/12/2018 en el juicio "Morán Estella del Valle Vs. Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N° 300/16", de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala IIª

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1374 / 2020 DECRETO / 2020-08-05**

DECRETO N° 1.374/3 (SH), del 05/08/2020.

EXPEDIENTE N° 2134/170-DJ-2018.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado tramita la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales de la Sra. Adoración Sánchez de Crespín, por aplicación del derecho a la movilidad reconocida judicialmente por Sentencia N° 924 del 05/12/18, obrante a fs. 3/18, dictada en el Juicio: "Sánchez de Crespín, Adoración C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 212/17", por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo -Sala I-, y  
CONSIDERANDO:

Que la citada sentencia hace lugar a la demanda promovida por la actora del juicio y condena a la provincia a abonar las diferencias generadas a su favor por el principio de movilidad en relación al cargo por el cual obtuvo su jubilación, en la proporción que le corresponde (el 75% del 82%), a partir del mes de noviembre de 2014.

Que a foja 38, la Unidad de Control Previsional en base a los valores activos y vigentes a diciembre de 2019, redetermina el nuevo haber previsional en la suma de \$190.671,86, correspondiendo adecuar la Asignación Mensual y Personal (Cod. 040-556) en la suma de \$87.607,58, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/09 y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E.) del 28/04/10.

Que a fojas 41 y 42, Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia se expiden verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, respectivamente.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 43 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 412 del 19 de febrero de 2020, adjunto a foja 45 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$87.607,58), la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), a favor de la Sra. Adoración Sánchez de Crespín, actora del Juicio: "Sánchez de Crespín, Adoración C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 212/17", según lo dictaminado mediante Sentencia N° 924 del 05/12/18, obrante a fs. 3/18, por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo -Sala I-.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78455

**DECRETO 1375 / 2020 DECRETO / 2020-08-05**

DECRETO N° 1.375/3 (SH), del 05/08/2020.

EXPEDIENTE N° 1950/311-D-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Comercio Interior gestiona la excepción a la prohibición de erogaciones en bienes de capital establecida en el Art. 5° del Decreto N° 17/3-SH-2020, a efectos de adquirir 2 termómetros digitales infrarrojos, por la suma de \$30.000, y

CONSIDERANDO:

Que se debe exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020, el cual prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital; en el mismo sentido corresponde exceptuar de la prohibición para la adquisición de bienes de capital con financiación de recursos provinciales, establecida por el Art. 5° del Decreto-Acuerdo N° 1/1-2020.

Que por todo lo expuesto corresponde adoptar la pertinente medida administrativa. Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 9, Contaduría General de la Provincia a foja 10 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1246 del 24 de julio de 2020, obrante a foja 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase a la Jurisdicción 11: SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB. y JUSTICIA - Programa 43: CE N° 249.1 - Ley 8365 Proc. p/ Def. Der. y Gtias. Consumo y Us., de la restricción del Art. 5° del Decreto N° 17/3-SH del 06/01/20 y de la prohibición del Art. 5° del Decreto-Acuerdo N° 1/1-2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Aviso número 78454

**DECRETO 1376 / 2020 DECRETO / 2020-08-05**

DECRETO N° 1.376/3 (SH), del 05/08/2020.

EXPEDIENTE N° 3885/230-C-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona incremento presupuestario para la Partida Principal 100 -Gastos de Personal, del Presupuesto General 2020, para el C.I.I.D.E.P.T. dependiente del Ministerio de Educación, y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a los efectos de contar con crédito suficiente para atender las necesidades salariales para julio y hasta la finalización del presente ejercicio.

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado, resulta necesario efectuar una adecuación de créditos presupuestarios, según las disposiciones previstas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, dictando el instrumento legal pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 6, Contaduría General de la Provincia a fs. 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1260 del 28 de julio de 2020, adjunto a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO-, Programa 93 -Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 -Créditos Adicionales-, Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-, Partida Subparcial 111 -Retribución del Cargo-, la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 37 - SAF MED - COORD. ADM.- ADM. Y DESP. CIIDEPT, Programa 11 -U.O. N° 330 -CTRO. DE INN. INV. y DES. EDUC. PROD. y TECNOL.-, Finalidad/Función 350, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 330 -CTRO. DE INN. INV. y DES. EDUC. PROD. y TECNOL.-, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-, Partida Subparcial 111 -Retribución del Cargo-, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78462

**DECRETO 1384 / 2020 DECRETO / 2020-08-06**

DECRETO N° 1.384/4 (SEATyDL), del 06/08/2020.

Expediente N° 2367/425-AT-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita la convalidación de la Misión Oficial cumplida por el señor Subsecretario de Economía Social y Solidaria de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, Ing. Agr. Julio Miguel Cerviño, vía aérea, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 21 y 22 de Enero de 2020 y  
CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario se reunió con el titular de la Comisión Nacional de Microcréditos del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Lic. Alberto Jorge Gandulfo con el fin de tratar temas inherentes a la rendición de los proyectos ejecutados.

Que asimismo se solicita autorización para emitir la orden de pago por el monto total de \$35.562, por la cobertura de los gastos de traslado aéreo y los viáticos correspondientes.

Que a fojas 02 obra Factura B N° 0007.00009300 del 16/01/20 emitida por la firma Noroeste Viajes de Hugo Galo Borelli de Langhe CUIT N° 20-26029322-3, debidamente conformada.

Que a fojas 03/05 se acompaña la correspondiente Planilla de Viáticos y constancia de los tickets electrónicos de los pasajes aéreos.

Que a fojas 08 la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del citado Ministerio indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fojas 11 y 11 vta. obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 14 obra informe de la Dirección General de Presupuesto y a fojas 15 Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia.

Que a fojas 18 obra Dictamen Fiscal N° 1005 del 18/06/2020.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 9/3-ME-07, se estima procedente dictar la medida Administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado en relación a la Misión Oficial cumplida por el señor Subsecretario de Economía Social y Solidaria de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, Ing. Agr. Julio Miguel Cerviño, DNI N° 16.932.909, vía aérea, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 21 y 22 de enero de 2020 atento a lo considerado.

ARTÍCULO 2°. Apruébase los gastos correspondientes a Viáticos y Pasajes, conforme a documentación obrante a fs. 2 y 3 del expediente de referencia, que ascienden a la suma total de \$35.562 (treinta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos).

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 33 - SAF MDS - Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Ministerio Desarrollo Social - Programa 13 - U.O. N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local - Finalidad/Función 320 Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 371 Pasajes por \$18.606 y Partida Subparcial 372 - Viáticos por \$16.956, del Presupuesto General 2020, quedando autorizado el SAF a emitir las Ordenes de Pago correspondientes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78453

**DECRETO 1386 / 2020 DECRETO / 2020-08-06**

DECRETO N° 1.386/3 (SH), del 06/08/2020.

EXPEDIENTE N° 633/222-B-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Banda del Río Salí solicita una asistencia financiera con carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$12.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados al pago de la ampliación y remodelación de la Policlínica Banda del Río Salí y 20 cuadras de pavimento articulado en distintas arterias del municipio.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Relaciones Municipales a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1351 del 6 de agosto de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad a los considerandos que anteceden- y a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RÍO SALÍ un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-), destinado al pago de la ampliación y remodelación de la Policlínica Banda del Río Salí y 20 cuadras de pavimento articulado en distintas arterias del municipio.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RÍO SALÍ, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1387 / 2020 DECRETO / 2020-08-06**

DECRETO N° 1.387/3 (SH), del 06/08/2020.

EXPEDIENTE N° 2412/326-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Vialidad, solicita incremento en el Presupuesto General 2020 mediante la incorporación de Recursos Remanentes por la suma total de \$82.126.718,49, según detalle de composición, cuentas bancarias y financiamiento adjuntos a fs. 1 y 2, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado está contemplado por las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 - Presupuesto General 2020, que faculta al Poder Ejecutivo a, previa comunicación a la Honorable Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, y Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, respecto a los estipulados en la Ley.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad, dictando el instrumento legal respectivo.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 18, Tesorería General de la Provincia a fs. 25, Dirección General de presupuesto fs. 26/27 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1261 del 28 de julio de 2020, adjunto a fs. 29 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 60 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, Incorporando:

· Recurso 34435 - REMANENTE FUENTE 10, por la suma de PESOS MIL OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$82.126.718,49), con la siguiente estructura de gastos:

- Programa 11 - U.O. N° 960 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, Finalidad/función 431, Subprograma 00, Proyecto 01 Obras Viales Varias:

Obra N° 51 Conservación y mantenimiento de la red vial, Partida Sub-Parcial 259 - Otros no Especificados Precedentemente, por la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.126.718,49).

Obra N° 88 Const. Tablero de Puente s/Canal Sur intersec. Av. Colon RP., Partida Subparcial 422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

- Programa 13 - Recuperación de redes viales y puentes provinciales 2.016, Finalidad/Función 431, Subprograma 00, Proyecto 01 Obras Viales Recup. Redes Viales y Puentes:

Obra N° 52 Repav RP N° 312- TR Los Gutierrez (Inters RP N° 304) - Mayo, Partida

Subparcial422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-).

Obra N° 53 Const Puente s/Río Muerto en RP N° 338 - TR Horco Molle - El Paraíso, Partida Subparcial 422 - Construcción de bienes de Dominio Público, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la H. Legislatura de la Provincia, en virtud del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1388 / 2020 DECRETO / 2020-08-06**

DECRETO N° 1.388/7 (SES), del 06/08/2020.

EXPEDIENTE N° 85067/213-2018.-

VISTO, las presentes actuaciones, por las cuales el Departamento General de Policía, solicita al Poder Ejecutivo la designación en la jerarquía de Oficial Subayudante del Escalafón Técnico de 35 empleados policiales que aprobaron el "Curso Especial Intensivo de Formación"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 723/14 (SSC)-17 de fecha 04/09/2017 (Fs. 173/194) se autorizó al Departamento General de Policía a través del Instituto de Enseñanza Superior de Policía "General José Francisco de San Martín" a efectuar dicho curso, destinado a suboficiales y agentes para cubrir treinta y cinco (35) vacantes de Oficiales Subayudantes del Escalafón Técnico.

Que a Fs. 02 la Escuela Superior de Policía agrega los resultados y orden de mérito de las personas que aprobaron el mencionado curso.

Que a Fs. 03/107 se agregan planillas prontuariales de la División Antecedentes de la Policía de Tucumán, copias certificadas de los documentos nacionales de identidad, certificados de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia y a Fs. 110/111 el Honorable Tribunal de Cuentas informa que los aspirantes no registran antecedentes en el Libro de Sanciones que lleva dicho organismo de contralor.

Que a Fs. 114/121 la Dirección General de Asuntos Internos de la repartición informa que el personal que finalizó el "Curso Especial Intensivo de Formación de Oficiales Subayudantes del Escalafón Técnico" no registran Sumarios Administrativos en Trámite ni pendiente de Resolución y a Fs. 122/148 se adjuntan pedidos, informes, certificados y constancias de los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros.

Que a Fs. 163-164 el Jefe de Policía solicita el nombramiento en la jerarquía de Oficiales Subayudantes del Escalafón Técnico de los treinta y cinco (35) empleados policiales que superaron satisfactoriamente la etapa académica del curso en cuestión, cuya nómina obra a fs. 165.

Que a Fs. 167 presta conformidad el señor Secretario de Estado de Seguridad.

Que el artículo 43 de la Ley N° 3823 dispone que el personal Superior y Subalterno del Cuerpo Técnico se reclutará mediante cursos especiales que al efecto se dictarán para cada especialidad y conforme a lo previsto en el artículo 31 punto 2° de la Ley N° 3656, corresponde al Jefe de Policía proponer al Poder Ejecutivo los nombramientos o ascensos del personal policial.

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, con lo informado por la Dirección General de Presupuesto a Fs. 169 ratificado a fs. 197 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 195 (Dictamen N° 0075 del 15/01/2019),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase en el grado de Oficial Subayudante del Escalafón Técnico del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA a los treinta y cinco (35) Empleados Policiales, que aprobaron el "Curso Especial Intensivo de Formación", autorizado mediante Resolución Ministerial N° 723/14 (SSC)-17, y que a continuación se detallan:

APELLIDO NOMBRE DNI CLASE  
DIAZ JULIO OSCAR 27962865 1980  
ZELAYA MARIO ANDRES 29183704 1981  
MONTALVAN CRISTIAN OSCAR 27397960 1979  
SOSA PIÑERO JUAN PABLO 26722413 1978  
CAJAL JUAN MARCELO 27743915 1980  
SAPULA MARCELA VERONICA 25927509 1977  
MORENO JOSE FABIAN 26424073 1978  
SANCHEZ GALLARDO LEOPOLDO DAVID 28599303 1981  
NASSER EDIM NANCY MYRIAM 25213583 1976  
REARTEZ JORGE LUIS 29997800 1983  
LLANOS VICTOR HORACIO 27017495 1978  
ZURITA ANDRES SEBASTIAN 31770274 1985  
PACHAO NATALIA CRISTINA 29082404 1981  
CONTRERAS VALENTINA MARIA DEL VALLE 31127756 1984  
ROTGER GARCIA NICOLAS ANDRES 31254221 1984  
ELIAS JULIO CESAR 26109700 1975  
FERREYRA CYNTHIA DEL VALLE 28721080 1981  
ERAZO DAVID DE LA CRUZ 28150912 1980  
JOSE LUIS RODOLFO 30539708 1984  
ABREGU LUIS ESTEBAN 33165245 1987  
TORRES EDGAR IVAN 30539106 1983  
ROJAS JESICA PAOLA 31842445 1985  
ALCORTA JOSE MANUEL 30031129 1983  
PINO JUAN JOSE 28658801 1980  
LASCANO FRANCISCO BENJAMIN 34201078 1989  
GUZMAN GONZALEZ FRANCO AARON 36224251 1991  
SUAREZ VARELA MONICA DANIELA EDITH 28681495 1981  
MANGANELLI MIGUEL ANTONIO 26684624 1978  
PEREZ CORDOBA JORGE ADRIAN 23828172 1974  
GOMEZ SERGIO ROMAN 32158296 1986  
PEREZ DELGADO CARLOS ROQUE 29624626 1982  
CHAVEZ AGUIRRE MARIA RUTH 34442991 1989  
MONTIEL MARCELO GUSTAVO 26743257 1978  
PIMENTEL ENZO IVAN 33540735 1988  
ODELLO GABRIEL EDUARDO 26684288 1978

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250, Denominación: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, en el Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,



publíquese en el Boletín Oficial.-

**DECRETO 1390 / 2020 DECRETO / 2020-08-07**

DECRETO N° 1.390/3 (ME), del 07/08/2020.

EXPEDIENTE N° 515/369/D-2020

VISTO el Convenio firmado el 30 de junio de 2020 entre la Provincia, y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional dictó el Decreto 352 del 8 de abril de 2020 por el cual se creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", a fin de atender las necesidades financieras de las jurisdicciones provinciales en el marco de la emergencia sanitaria.

Que la Resolución 223 del 12 de mayo de 2020 del Ministerio de Economía nacional (RESOL-2020- 223-APN-MEC) ha determinado la forma en que se distribuirá dicha asistencia entre las provincias solicitantes.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución referida precedentemente se instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a refinanciar en forma parcial o total, entre otras, las deudas provinciales al 31 de marzo de 2020 provenientes de los Convenios Bilaterales formalizados durante el presente ejercicio en las mismas condiciones que las previstas para los préstamos a otorgar a las jurisdicciones en el marco del decreto 352/2020.

Que atento a lo expuesto se suscribió el convenio obrante a fs. 02/05, cuya aprobación se tramita.

Que a foja 15 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto.

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar en todos sus términos el convenio suscripto, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1359 de fecha 07/08/2020 obrante en autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase en todos sus términos el CONVENIO DE REFINANCIACIÓN DE DEUDAS - PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL, cuya copia fiel se acompaña al presente decreto en 04 fojas.

ARTICULO 2°: Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al citado convenio.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia en virtud a las disposiciones de la Ley 6598.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1391 / 2020 DECRETO / 2020-08-07**

DECRETO N° 1.391/3 (ME), del 07/08/2020.

EXPEDIENTE N° 1382/170/C/2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales los Sres. Rodolfo Alfonso Criscuolo y Alfonso Fernando Criscuolo, requieren el pago vía administrativa de la indemnización correspondiente por expropiación de dos fracciones de terreno de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.755 y sus modificatorias N° 7.917, 8.363 y 9.183, agregadas a fs. 17, 18,20 y 81 respectivamente declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación varios inmuebles destinados a la apertura de la prolongación de calle Santiago del Estero de la ciudad de Monteros.

Que la norma citada en primer término enumera una serie de fracciones a expropiar, donde se menciona entre otros a los padrones N° 45.741, (apartado 2) y N° 46.628, (apartado 3).

Que los informes del Registro Inmobiliario agregados a fs. 42 y 44, dan cuenta que el inmueble identificado con el padrón N° 45.741 se encuentra inscripto en la matrícula N° M-11.519 y el padrón N° 46.628 en la matrícula M-12.241.

Que si bien en las respectivas matrículas se menciona como titular de dominio a "Criscuolo Rodolfo Alfonso y otro", ello se complementa con el testimonio de Hijuela agregado a fs. 03/15, donde se especifica como titulares de dominio a Rodolfo Alfonso Criscuolo y Alfonso Fernando Criscuolo.

Que en copia de plano de Mensura agregado a fs. 16 aprobado por la Dirección General de Catastro se puede apreciar ubicación, superficie y linderos de ambos inmuebles, como así también la fracción de los mismos que fue afectada por la expropiación para la apertura de la continuación de la calle Santiago del Estero, las que se identifican como sector "a y b" respectivamente y que en el recuadro, bajo el título "Compulsa de superficie", se indica: superficie para expropiar (a+b): 6.164,2494m<sup>2</sup>.

Que la misma repartición en informe agregado a fs. 26 da cuenta que pudo constatar de manera fehaciente, el cumplimiento del objeto de la expropiación, adjuntando a fs. 27/33, siete copias fotográficas que dan cuenta de la apertura y pavimentación de la citada arteria, la que se encuentra librada al uso público.-

Que en fecha 15/10/2019, mediante Acta N° 3.901, (fs. 76), la Comisión de Tasaciones fijó el valor del total de la superficie a expropiar en la suma de \$2.116.001,89.-

Que de conformidad al artículo 19 de la Ley N° 5.006, los propietarios del inmueble a fs. 93, prestan expresa conformidad al valor fijado por la Comisión de Tasaciones.

Que a fs. 89 la Dirección General de Presupuesto realiza el informe de su competencia.

Que cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 19 de la Ley 5006 para la procedencia del avenimiento expropiatorio, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga en consecuencia y autorice a emitir la orden de pago correspondiente.

Que oportunamente formulado el pago y cancelada la deuda, deberá inscribirse el dominio a favor de la Provincia, en la forma y modo que prescribe el artículo 42 de la Ley N° 5.006.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.021 de fecha 12 de diciembre de 2019, agregado a fs. 83/85 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el avenimiento expropiatorio sobre dos fracciones de terreno de los inmuebles pertenecientes a los Sres. Rodolfo Alfonso Criscuolo D.N.I. N° 10.219.624 y Alfonso Fernando Criscuolo, D.N.I. N° 11.238.412, expropiados para la apertura de la prolongación de calle Santiago del Estero de la ciudad de Monteros, Departamento del mismo nombre, identificado según Plano de Mensura N° 56.039/09 en mayor extensión con la siguiente Nomenclatura Catastral: 1) Padrón N° 45.741; Circunscripción I; Sección C; Lámina 176; Parcela: 82; Matrícula 21205; Orden: 199. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la matrícula registral: M- 11.519.- 2) Padrón N° 46.628; Circunscripción I; Sección C; Lámina 176; Parcela: 83; Matrícula 21469; Orden: 19. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la matrícula registral: M-12.241. La Superficie total a expropiar es de 6.164,2494m<sup>2</sup>.

ARTICULO 2°: Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir orden de pago por la suma de Pesos Dos Millones Ciento Dieciséis mil Uno con 89/100 (\$ 2.116.001,89), a favor de los Sres. Rodolfo Alfonso Criscuolo D.N.I. N° 10.219.624 y Alfonso Fernando Criscuolo, D.N.I. N° 11.238.412.

ARTICULO 3°: Déjase establecido que el pago dispuesto precedentemente tiene el carácter de pago total cancelatorio y definitivo por las fracciones de terreno de los inmuebles que se describen en el artículo precedente, no teniendo nada más que reclamar en el futuro, bajo ningún concepto, por los rubros mencionados.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 38, SAF FE DIR ADM. DESP. Fiscalía de Estado, Programa 12- U.O. N° 181 Juicios y Mediaciones. Finalidad/función 131, SubPrograma 00 Proyecto 00, Actividad 01, U.O. N° 181 Juicios y Mediaciones, Partida Sub-Parcial: 411- Tierras y Terrenos, Financiamiento 10: Recurso Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 5°: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 6°: Inscríbese el dominio a favor de la Provincia, en la forma y modo que prescribe el artículo 42 de la Ley N° 5.006.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1392 / 2020 DECRETO / 2020-08-07**

DECRETO N° 1.392/3 (ME), del 07/08/2020.

EXPEDIENTE N° 12807/377-2017

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la adquisición del dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble que ocupa la Escuela N° 168, ubicado sobre camino vecinal en la localidad de Belicha, Departamento Chicligasta, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente la aplicación de las Leyes N° 21.477 y 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/78, 482/14 (SSG) del 14/2/80 y 516/14 (SSG) del 17/3/82, ya que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán ejerce la posesión del inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde hace más de veinte años.

Que sobre el particular el Código Civil y Comercial de la Nación vigente aprobado por la Ley N° 26.994, sobre el tema en tratamiento establece en su artículo 1.987: "La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley". Agrega el artículo 1.899: "Si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años". Asimismo el artículo 1.928 expresa: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora, exclusión de terceros y en general su apoderamiento por cualquier medio que se obtenga"

Que acreditando tales extremos, se adjunta a foja 4, Constancia Policial de fecha 23/3/2004, donde los ciudadanos Basilio Victoriano Villafañe, DNI N° 6.976.316 e Irma Aurora Bravo, DNI N° 8.758.616, argentinos, casados, mayores de edad, instruidos, domiciliados en Belicha, manifiestan que la Escuela N° 168 de Belicha, se encuentra ubicada desde 1949 en su actual emplazamiento, funcionando pacíficamente y en forma ininterrumpida, en horario de turno tarde y a foja 16 se agrega Constancia Policial expedida por la Comisaría de Monteros donde la ciudadana Beatriz del Valle Pedraza, en su carácter de Directora de la Escuela N° 168, de la localidad de Belicha- Huaico, Departamento Chicligasta, manifiesta que la misma fue fundada hace 100 años y que se encuentra en el actual predio desde hace 66 años.

Que se agregan a Fs. 5/12 copias fiel del Libro histórico del establecimiento escolar, haciendo referencia a diferentes celebraciones y a Fs. 20/32 copias de fotografías del establecimiento educativo.

Que en consecuencia desde la época mencionada la Provincia ejerce la posesión, pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble hasta el presente.

Que a foja 33 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro agrega Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 77832/18 tramitado por expediente N° 8172-D-18 donde constan ubicación, dimensiones, linderos, superficie y nomenclatura catastral del inmueble a prescribir. Asimismo se acompañan antecedentes de dominio aportados por la Dirección de Registro Inmobiliario Fs. 38/39, 41 y 63/65, informes de la Dirección General de Rentas a Fs. 42/43, de la Sociedad Aguas del Tucumán a foja 45 y nota de Edet S.A. a foja

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 482/14 (SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/03/1982, a Fs. 49/53 se adjuntan copias de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial.

Que con los antecedentes descriptos queda debidamente acreditada la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa legal para que sea procedente la adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, por lo cual resulta necesario, actuar de conformidad, dictando el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 301 del 7 de Febrero de 2020, agregado a foja 59 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase adquirido el Dominio por Prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, del inmueble que ocupa la Escuela N° 168, ubicado sobre camino vecinal ,en la localidad de Belicha, Departamento Chicligasta, por aplicación de lo normado por la Ley N° 21.477, modificada por Ley N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/1978; N° 482/14 (SSG) del 14/2/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/3/1982, conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 77832/18, con las siguientes medidas: Lado 1-2: 149,87 metros; Lado: 2-3: 92,97 metros; Lado: 3-4: 112,19 metros; Lado: 4-5: 36,38 metros y Lado 5-1: 100,54 metros. Linderos: Norte con propiedad Padrón N° 50.909, al Sur con propiedad Padrón 54.779, al Este con propiedad Padrón 54.754 y al Oeste con camino vecinal. Con una Superficie según mensura de 1 Ha. 4429,1302 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección D; Lámina 197, Parcelas: 189 y 188; Padrones 54.462 y 54.779; Matrículas 30004 y 30007, Ordenes: 4 y 7. Inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral 2-16673.

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura declarativa de Dominio y procédase a la apertura de una matrícula registral para la inscripción del dominio en el Registro Inmobiliario.

ARTICULO 3°.- Designase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78441

**DECRETO 1393 / 2020 DECRETO / 2020-08-07**

DECRETO N° 1.393/3(SH), del 07/08/2020

EXPEDIENTE N° 6323/425-T-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Social solicita remesa de fondos asignados por la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-, para el Programa 44 -CE N° 826.8 -plan Nacional de Seguridad Alimentaria -El Hambre más Urgente, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de atender la ejecución del plan de referencia durante los meses de julio a septiembre de 2020.

Que a fin de posibilitar la disponibilidad de los recursos resulta necesario autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de fondos correspondiente, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 4, Contaduría General de la Provincia a fs. 7, Y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.285 del 30 de julio de 2020, adjunto a fs. 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$163.500.000.-) a la Jurisdicción 33 -SAF MDS SEC EST. GESTIÓN ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL-; Programa 44 - CE N° 826.8 -Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020 para la ejecución del citado plan durante los meses de julio a septiembre de 2020

ARTICULO 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1394 / 2020 DECRETO / 2020-08-07**

DECRETO N° 1.394/3 (SH), del 07/08/2020.

EXPEDIENTE N° 738/222-S-2020 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales solicita préstamos reintegrables para las municipalidades detalladas a foja 5, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley N° 7.974, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales préstamos reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, como así también para convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que los importes gestionados serán destinados al pago de haberes correspondientes a julio de 2020.

Que para la entrega de dichos fondos las Municipalidades deberán firmar ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán canalizados a través de las Cuentas Fiduciarias de los Municipios recurrentes, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a fojas 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1334 del 5 de agosto de 2020 obrante a fs. 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórganse -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a las Municipalidades del Interior de la Provincia detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, Asistencias Financieras Reintegrables por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$38.734.603,21.-), de acuerdo a las posibilidades financieras del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender el pago de haberes correspondiente a JULIO de 2020. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de



Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario de cada uno de los Municipios, y por los montos que se detallan en Anexo adjunto.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, serán canalizados a través de las Cuentas Fiduciarias de las Municipalidades detalladas en Anexo adjunto.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- Las Asistencias Financieras Reintegrables otorgadas por el Artículo 1° a las Municipalidades detalladas en Anexo adjunto serán reintegradas al Tesoro Provincial en 24 cuotas mensuales y consecutivas, mediante la retención de los montos que le correspondan en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir las sumas que se les otorguen.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que las Municipalidades de la Provincia detalladas en Anexo adjunto deberán suscribir ante Escribanía de Gobierno las pertinentes Escrituras de Cesión de Derechos a favor de la provincia por las sumas acordadas, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

#### ANEXO

##### HABERES MUNICIPIOS JULIO/2020

SIMOCA 11.717.325,80

GRANEROS 7.636.126,76

LA COCHA 10.651.025,00

TRANCAS 8.730.125,65

TOTAL 38.734.603,21

Aviso número 78440

**DECRETO 1400 / 2020 DECRETO / 2020-08-07**

DECRETO N° 1.400/1, del 07/08/2020

VISTO el Decreto N° 770/1 del 18 de diciembre de 2003, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar lo dispuesto por el instrumento legal citado, únicamente en lo que respecta al monto allí consignado.

Que al efecto corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, a partir del mes de julio de 2020, el monto consignado en el Decreto N° 770/1 del 18 de diciembre de 2003, sus modificatorios y complementarios, el que queda establecido en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil).

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 1.068/1 del 1 de julio de 2020.

ARTICULO 3°.- Imputase la erogación de lo dispuesto en el presente Decreto, a las Partidas Presupuestarias con que al efecto cuenta la Unida de Organización 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Financiamiento: Fuente 10- Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1409 / 2020 DECRETO / 2020-08-10**

DECRETO N° 1.409/1, del 10/08/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil Movimiento Barrios de Pie Tucumán, en el sentido de que se les otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte del presente Decreto un subsidio por la suma que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$2.875.450.- (pesos dos millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Pártida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco MACRO S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Sucursal 600- TUCUMAN BT), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



**DECRETO 1443 / 2020 DECRETO / 2020-08-14**

DECRETO N° 1.443/3 (ME), del 14/08/2020.

EXPEDIENTE N° 12716/217/2020

VISTO que por las presentes actuaciones la Dirección del Registro Inmobiliario gestiona la suscripción de un Convenio de Colaboración Institucional a celebrarse entre el Registro Inmobiliario de la Provincia y el Colegio de Abogados con el fin de proporcionar vía web los informes necesarios para el otorgamiento del Beneficio de Litigar sin Gastos; trámite que se efectúa a través del Consultorio Gratuito del citado Colegio, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, la Sra. Directora de Registro Inmobiliario señala que en la actualidad el referido trámite es gratuito y se realiza mediante solicitud presentada en formato papel. Asimismo, manifiesta que debido a los cambios tecnológicos que se implementaron por la situación de excepción que transita el país por la pandemia COVID-19, considera factible y conveniente proporcionar los informes requeridos, vía web.

Que a fs. 2 se agrega el modelo de Convenio a suscribir.

Que a fs. 03 obra nota suscripta por el Presidente del Colegio de Abogados por la que solicita a la Directora del Registro Inmobiliario de la Provincia la adjudicación de un código para que, desde el Consultorio Jurídico, se gestionen los informes necesarios para el otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos. Que mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1-2020 del 13/03/2020 se declara la emergencia epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán frente al avance del Coronavirus (COVID-19) y a su declaración por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "Pandemia Global" (artículo 1). Asimismo se deja establecido que las medidas allí dispuestas, tienen carácter provisorio y son susceptibles de ser ampliadas, cambiadas y/o actualizadas en función de la evolución de la situación epidemiológica con el fin de garantizar la salud de la población (artículo 5).

Que atendiendo a la situación de emergencia epidemiológica declarada y en consideración con los objetivos propuestos en el convenio, resulta oportuno, atento a las facultades conferidas por el Artículo 101 de la Constitución Provincial, aprobar el modelo de convenio obrante en fs. 2 y autorizar a la Dirección de Registro Inmobiliario a suscribir el mismo en representación de la Provincia.

Por ello, en mérito al dictamen fiscal N° 1293 de fecha 31/07/2020 obrante a fs. 6/7,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase en todos sus términos el convenio marco de colaboración institucional entre el Colegio de Abogados y la Dirección de Registro Inmobiliario, cuyo modelo obra como Anexo del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Directora de Registro Inmobiliario a suscribir en

representación del Superior Gobierno de la Provincia, el convenio cuya aprobación se dispone en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO ACUERDO 32 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-08-24**

DECRETO ACUERDO N° 32/4 (MDS), del 24/08/2020.

EXPEDIENTE N° 15582/425-S-2019

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la creación y aprobación del Organigrama y Manual de Misión y Funciones del Hogar de Niños y Niñas "Casa de Hermanos" dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Hogar tiene como objetivo mantener el lazo afectivo de grupos de hermanos mixtos entre 3 y 12 años de edad, que por diversos motivos deben estar bajo la protección del Estado.

Que a fs. 02/06 se agrega copia de Resolución N° 4241/4 (MDS) del 29/08/2019, de creación del Dispositivo de Cuidado Institucional "Casa de Hermanos".

Que a fs. 07/20 se adjunta copia de la Escritura Pública correspondiente al inmueble donde funcionará el citado proyecto, ubicado en Avenida Aconquija N° 250 de la ciudad de Yerba Buena

Que a fs. 21/24 obra la misión y funciones del Hogar de niños "Casa y Hermanos" .

Que a fs. 25 presta conformidad el Ministro de Desarrollo Social.

Que a fs. 26/36 interviene la Dirección General de Organización y Métodos, adjuntando el proyecto de Manual de Organización (organigrama, misión y funciones) del citado Hogar.

Que a fs. 38 la Dirección General de Recursos Humanos informa las categorías que se adecúan al organigrama proyectado, teniendo en cuenta los tramos escalafonarios que detalla en su informe.

Que a fs. 39 interviene la Dirección General de Presupuesto solicitando que la recurrente adjunte el pedido de cargos vacantes, una vez aprobado el nuevo Manual de Organización propuesto.

Que a fs. 41 obra dictamen fiscal N° 169 del 23/01/2020.

Que conforme a las disposiciones del artículo 41 inciso d) de la Ley Nacional N° 26061, artículo 36 inciso 4) de la Ley N° 8293 y artículo 29 inciso 7) de la Ley 8450, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°. Créase el Hogar de Niños y Niñas "Casa de Hermanos" y sus sectores en la órbita de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y apruebase su rganización (Organigrama, Misión y Funciones) los que como Anexos I y pasan a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°. Facúltese a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Seguridad, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



Aviso número 78444

**RESOLUCIONES 108 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-08-26**

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de Agosto de 2020

REF.: EXPTE. N° 6144/376/AG/2020

RESOLUCION GENERAL N° 108-20

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se verificó el cese en el impuesto sobre los Ingresos Brutos del contribuyente BRIOS S.A. (CUIT N° 30-67537369-4), motivo por el cual corresponde la baja en su condición de Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en la jurisdicción Tucumán en fecha 31/03/2010;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial;

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma BRIOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-67537369-4) al 31 de Marzo de 2010 por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 16/09.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

Aviso número 78445

**RESOLUCIONES 109 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-08-26**

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de Agosto de 2020

REF.: EXPTE. N° 6150/376/AG/2020

RESOLUCION GENERAL N° 109-20

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se verificó el cese en el impuesto sobre los Ingresos Brutos del contribuyente TOTAL LUBRICANTES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-60435677-2), motivo por el cual corresponde la baja en su condición de Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y  
CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en la jurisdicción Tucumán en fecha 31 de Octubre de 2012;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial;

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma TOTAL LUBRICANTES ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-60435677-2) al 31 de Octubre de 2012 por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

Aviso número 78447

**RESOLUCIONES 388 / 2020 RESOLUCION SIPROSA / 2020-08-27**

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 DE AGOSTO DE 2020.-

RESOLUCIÓN N° 388/SPS.-

EXPEDIENTE N° 4309/410-JD-2020.-

VISTO: que por estas actuaciones la Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, adjunta documentación por la cual se realizó la Categorización Definitiva al establecimiento denominado Villa Lita de Mendilaharzu Lourdes, CUIT N° 27-36224719-0, con su Representación Legal, sito en calle Salustiano Zavalía N° 171 de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se acompaña la respectiva Constancia de Categorización Servicios de Atención, dando cuenta el nivel de categorización definitiva otorgado a dicho establecimiento, en la modalidad de Aprestamiento Laboral, Jornada Simple, Categoría B°, Cupo de 30;

Que a fs. 4 se adjunta copia de la Resolución N° 732/DGFS del 13/11/19, por la cual se habilita el funcionamiento del citado establecimiento por el término de cuatro (4) años, caducando el 12/11/2023;

Que a fs. 5/37 se adjuntan las correspondientes guías de evaluación respecto al establecimiento de que se trata, en relación al Manual de Categorización de Establecimientos de Rehabilitación;

Que cabe destacar que mediante Resolución N° 721/21-MSP-83, se dispuso que la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, creada por Decreto N° 2053/21-MAS-

99, pasen a la órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto precedentemente no existen observaciones legales que formular al presente trámite, indicando las medidas a adoptar;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs. 39 y vlta,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento Villa Lita de Mendilaharzu Lourdes, CUIT N° 27-36224719-0, con su Representación Legal, sito en calle Salustiano Zavalía N° 171 de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán, dejando constancia que dicha Categorización tiene validez por el término de cuatro (4) años hasta el 12/11/2023, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, (cfr. Resolución N° 732/DGFS-2019).-

2°.- Elevar a conocimiento de la Dirección Nacional de Discapacidad, la categorización otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, al establecimiento citado en el Artículo 1° de este resolutivo, y delegar en la persona de la doctora Hortencia Juárez de Rodríguez, Coordinadora de esa dependencia, la facultad de elevar a conocimiento de los Organismos Nacionales competentes, el presente Instrumento Legal y la Resolución de Categorización dictada por esa Junta.-

3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Aviso número 78446

**VARIOS 213 / 2020 CAM / 2020-08-28**

En el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 213, para la cobertura de 1 (un) cargo vacante en el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la V Nominación del Centro Judicial Capital, convocado por Acuerdo n° 129/2019 del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, el Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado en fecha 5 de agosto del corriente año el siguiente orden de mérito definitivo:

- 1er. Lugar: ABATE, ANDREA VIVIANA, DNI: 31.178.683;
- 2do. Lugar: CAGNA, PEDRO DANIEL, DNI: 18.187.396;
- 3er. Lugar: SALOMÓN, PABLO ALEJANDRO, DNI: 28.884.261;
- 4to. Lugar: GARCÍA HAMILTON, FERNANDO, DNI: 24.802.484;
- 5to. Lugar: RIVAS, CARLOS RAÚL, DNI: 23.117.728;
- 6to. Lugar: HOLGADO, SERGIO EUSEBIO, DNI: 14.660.947;
- 7mo. Lugar: YANE MANA, PEDRO ESTEBAN, DNI: 17.860.158 y
- 8vo. Lugar: TEJERIZO, RAÚL EUGENIO MARTÍN, DNI: 21.745.977.

De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5° de la Constitución de la Provincia.

**GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPEDIENTE N° 858/332-P-17.**

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. JOSE MANUEL PAZ, solicitando Empadronamiento por cuarenta y seis (46) Has. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de Tafi del Valle, Departamento Tafi del Valle, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR CONCESION a : TITULAR DE DOMINIO: FINCA LA CAROLINA S.R.L. - CUIT N° :30-70873375-6; Domicilio Fiscal : Rodeo Grande - Departamento Tafi del Valle Ubicación del Inmueble: Rodeo Grande- Departamento Tafi del Valle; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 584718; Circ.:III; Secc.: D; Lam.:276; Pare.: 107 H 94; Matricula/Orden 35226/1619; Uso: Riego; Magnitud: 46 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Misma Propiedad; Sur: Misma Propiedad; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Vertiente El Derrumbado; Sistema: Rio El Churqui; Canal Principal: El Churqui; Canal Secundario: Propio; Desagüe: Misma Propiedad . Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N° 858/332-P-17. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Agosto, 2020. E 25 y V 31/08/2020. \$2.584.75. Aviso N° 232.192.

**JUICIOS VARIOS / AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 1660/16, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 03 de febrero de 2020.- Atento constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Francisco Aguiar, sobre el siguiente inmueble sito en calle San Lorenzo s/n - La Florida - Dpto Cruz Alta, identificado con el Padrón 173.102, e inscripto en el Registro Inmobiliario en Libro 96, Folio 209, Serie B.- En los mismos cítese a Adan Acuña y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- NGCJ 1660/16. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez. Dr. Ignacio José teran, sec. E 25/08 y V 07/09/2020. \$5.246.50. Aviso N°232.185.

**JUICIOS VARIOS / ARGAÑARAZ NOEMI PATRICIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos. "ARGAÑARAZ NOEMI PATRICIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. 2818/16 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., se ha dictado la providencia que se transcribe a continuacion: San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2020.- Atento lo peticionado, constancias de autos y asistiéndole razón a los presentantes ampliase la providencia de fs. 168 en el sentido de tener por iniciada por Noemí Patricia Argañaraz y José Ernesto Argañaraz la presente listis por prescripción adquisitiva. Líbrense nuevos edictos y oficios a fin de dar cumplimiento con lo ordenado a fs. 168 haciéndose constar en los mismos la presente ampliación. Fdo. Dr. Álvaro Zamorano Huez P/T San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2019.- Por cumplida providencia del 15/08/19 (fs.164). Téngase por iniciada por Noemí Patricia Argañaraz la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, sobre calle Las Piedras N°2340, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 37011; Matrícula: 3746; Orden: 838; Circ.: I; Secc.: 12 A; Manzana: 20; Parcela: 10; compuesto de una superficie total según plano de mensura de: 370, 9648 m<sup>2</sup>; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 9,28 mts.; 2 al 3: 39,98 mts; 3 al 4: 9,28 mts. y 4 al 1: 39,97 mts; y sus linderos son: Al Norte: calle Las Piedras, Al Sur: Lote 391, al Este: Lote 387 y al Oeste: Lote 389. Cítese a Juana Eloisa Puentes de Galíndez y/o sus herederos y/o quienes se creyeran con derechos a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el diez días. Fdo. Dr. Jesus Abel Lafuente -Juez- P/T. Secretaria IIa.C.C.C. 09 de Marzo de 2020. Fdo. Dra. Andrea Josefina Gallegos. Secretaria. E 21/08 y V 03/09/2020. \$7.318,50. Aviso N° 232.145.



Aviso número 232261

**JUICIOS VARIOS / "BATTAGLIA BERNARDO SEBASTIAN Y OTRA C/ MORENO DE ODSTRCIL OLGA CATALINA S/ REDARGUCION DE FALSEDAD - EXPTE. N° 783/17**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "BATTAGLIA BERNARDO SEBASTIAN Y OTRA c/ MORENO DE ODSTRCIL OLGA CATALINA s/ REDARGUCION DE FALSEDAD - Expte. N° 783/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2020.- Proveyendo la presentación del letrado Díaz apoderado de la actora: Atento las constancias de autos, Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS citando a Roberto Jesús Battaglia, DNI 26.914.130 en el presente juicio que persigue redargüir de falsedad la escritura pública N° 992 de fecha 04/10/2012 pasada ante la Escribano Público Olga Catalina Moreno de Odstricil (Titular N°51) a fin de que dentro del término de SEIS DIAS se apersona a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- Hágase constar en el edicto que el mismo es LIBRE DE DERECHO, Ley 6314.- E 31/08 y V 02/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.261.

**JUICIOS VARIOS / "BENJAMIN TERRAF S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 4541/19**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "BENJAMIN TERRAF S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 4541/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS...

RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. FIJAR hasta el día JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo (20/11/2019) y sus garantes formulen al Síndico el pedido de verificación de sus acreencias. II. DESIGNAR el día MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ.III. DESIGNAR el día VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la LCQ. IV. FIJAR como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día LUNES 28 DE JUNIO DE 20221. IIIII. FIJAR el día LUNES 21 DE JUNIO de 2021 a horas 10:00 o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, a efectos de llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la L.C.Q. en la sede del Juzgado.IV. ORDENAR la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo el nuevo domicilio de la Sindicatura actuante.HAGASE SABER" Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Se hace constar que el domicilio denunciado por Sindicatura es sito en Pje. Camaño 820 de esta ciudad. es Secretaría, 26 de agosto de 2020. LIBRE DE DERECHOS. E 28/08 y V 03/09/2020. Libre de derechos. Aviso N°232.246.

**JUICIOS VARIOS / CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRES**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-EXPTE. N° 98/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 26 de mayo de 2020. Téngase presente lo manifestado y por cumplido con lo dispuesto en el art. 159 Procesal. Atento lo peticionado, cítese a: MONTAÑES FRANCISCO MIGUEL, MONTAÑEZ DE BENUD MATILDE, MONTAÑES JORGE, MONTAÑES HUGO ALBERTO, MONTAÑES JUAN CARLOS, SAIFAN MARIA ELBA, y BUSTOS MAGDALENA CECILA JOSEFA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado..- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO-JUEZ." Concepción, 01 de Inmueble: ubicado en calle Mariano Moreno N° 672, de la localidad de Simoca, Dpto. Simoca, Pcia. de Tucumán. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Mzna. 47, Parcela 8A, 6, 1, Padrón 140694-42224-41223; Matrícula 3028, 3028, 3029; Orden: 289, 114. Empadronado a nombre de, Padrón 140694: María Elba Saifan de Bancharo; Padrón 42224: Francisco Escano (ESC&FCO); Padrón 41223: Palmira Rosa Coronel, Bustos Magdalena Cecilia Josefa y Otros. Concepción, 01/06/2020.- E 27/08 y 09/09/2020.- \$6.748.- AVISO N° 232242.-

**JUICIOS VARIOS / COUNTRY DEL PILAR C/ ANGELILLI VERONICA SUSANA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la VIIa. Nominación, a cargo de la Dra. Ana Cecilia Pizzicanella Blasi, Juez; Secretaría de las autorizantes, Dr. Nicolas Molina y Dra. Marta Graciela Valverde, tramitan los autos caratulados: COUNTRY DEL PILAR c/ ANGELILLI VERONICA SUSANA s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. N°: 6485/17, en los cuales se ha ordenado notificar a la ... la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 31 de octubre de 2019.- I) ... II) Atento lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts.159 y 284 del C.P.C., NOTIFIQUESE a la demandada, Sra. Veronica Susana Agelilli, DNI.25.613.893, de la providencia de fecha 22/06/18 por edictos. En consecuencia, publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL por el término de CINCO DIAS, haciéndosele saber asimismo que las copias de traslado se encuentran reservadas en el Juzgado y, que en caso de no comparecer la citada al vencimiento del plazo de los edictos, se nombrará Defensor de Ausente para que la represente en el juicio. FDO.DRA. ANA C. PIZZICANELLA BLASI. JUEZ /// San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2018. I) ... II) ... III) A la demanda: INTÍMESE a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$51.882 en concepto de capital, con más la de \$15.564 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz que corresponda. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del CPCC y en el mismo acto dejará las copias del art.128 de la ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. IV) Atento a lo normado por la Acordada N°626/12 y para el supuesto que al momento de practicarse la medida precedentemente ordenada, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclama, autorízase la apertura de una cuenta judicial a la orden de este Juzgado y Secretaría, como perteneciente a los autos del rubro, a los efectos del depósito del dinero que pretenda dar en pago. FDO. DRA. ANA CECILIA PIZZICANELLA BLASI. JUEZ. E 31 y 04/09/2020.- \$4235.- AVISO N° 232.273

Aviso número 232197

**JUICIOS VARIOS / DIAZ CLAUDIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE.  
N° 548/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "DIAZ CLAUDIO ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 548/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 24 de Agosto de 2020.- Téngase presente.- Librense edictos complementarios, en el Boletín Oficial, libre de derechos(Art.273. inc.8 LCQ) haciéndose constar que el nombre del síndico sorteado es CPN PABLO ALEJANDRO PEDROSA domicilio de atención para los acreedores ; en calle Lamadrid 456, piso 4ºOf. 93C94 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, los días Martes y Jueves de 10:00 a 16:00 hs., y que podrán comunicarse a los teléfonos (0381) 420- 4855 / 156-784159 para solicitar el correspondiente turno, ante el contexto sanitario (Covid-19) -- 548/20 CAV.- ." - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24 de agosto de 2020 .- E 26/08 y V 01/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.197.

**JUICIOS VARIOS / DIAZ LAIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS  
EXCEPCIONALES - EXPTE. N° 51/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IV<sup>ta</sup> nominación, a cargo de Orlando Velio Stoyanoff Isas, Juez, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o Mercedes Sánchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: DIAZ LAIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES - Expte. N° 51/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA QUE:... CONSIDERANDO QUE:... RESUELVO: I) HACER LUGAR a lo peticionado por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, y ratificado por el Defensor de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la II<sup>ta</sup> nominación. En consecuencia corresponde DECLARAR EL ESTADO DE DESAMPARO materno y el consiguiente ESTADO DE ADOPTABILIDAD, respecto del niño Laín Díaz, DNI 58.098.029, hijo biológico de la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099, conforme lo considerado. II) DECLARAR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099, respecto del niño Laín Díaz, DNI 58.098.029, conforme lo dispuesto en el Art. 700 inc. d) del Código Civil y Comercial. III) NOTIFICAR la presente resolución a los Ministerios Pupilares de la II<sup>ta</sup> y III<sup>ta</sup> nominación, y a la Sra. Agente Fiscal de la II<sup>ta</sup> nominación, respectivamente. IV) FIRME LA PRESENTE, líbrese oficio al Registro Único de Postulantes para la Adopción, dependiente de la Excma. Cámara de Familia y Sucesiones, a fin que en un plazo no mayor de diez (10) días de notificada la presente, remita legajos seleccionados para el caso en concreto; ello con la finalidad de posibilitar el pronto inicio del proceso de guarda con fines de adopción referente al niño Laín Díaz, DNI 58.098.029 (Art. 609 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación). HÁGASE SABER. FDO. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS. JUEZ". NOTA ACTUARIAL: Notifíquese a la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099 , POR EDICTOS POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS, LIBRE DE DERECHOS, con transcripción de la presente resolutive. Firmada la presente manda el 26 de Agosto de 2020 por Secretaría. LIBRE DE DERECHOS.E 28/08 y V 03/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N°232.248.

**JUICIOS VARIOS / "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1282/14, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, en especial informe de fs. 109, informe de fs. 175, cedula de fs. 189 y escrito de fs.190, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Dias (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a los herederos de Dolores Gramajo De Juarez y a Juan Paulino Juarez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de Seis Días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- AMP 1282/14 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti De Yanotti.- Juez. Se hace constar que la Sra. Marcela Noemi Erazo DNI N° 20.285.979, persigue la prescripción respecto del inmueble ubicado en la Localidad de "Los Pocitos", Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, empadronado en la Direccion de Catastro Parcelario bajo "Padrón N° 17.387; MAT. CATASTRAL N° 1844 BIS; Orden N° 145; Circ. I; Sección N° 24; Lámina N° 3; PARCELA N° 114". Dra Julieta Ramirez. Secretaria. San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2020. \$6.233,50. E 26/08 y V 08/09/2020.

**JUICIOS VARIOS / "FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N° 962/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "FLORES CARLOS CLEMENTE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. N° 962/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. Carlos Clemente Flores, DNI N°08.590.059, CUIL 20-08590059-6, con domicilio real en calle Eudoro Araoz N°1143, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, , CUIL 20-13799813-1 con domicilio real en calle Sarmiento N° 1212, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán - ,.... II.- FIJAR el día 08 de SEPTIEMBRE de 2020 a hs.11:00, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y.... III.- ...IV.- ....V.- INTIMAR al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.VI.- .... VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.VIII.- ...IX.- ...X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522.XI .- ...XII.- ...XIII.- FIJAR el día el 19 DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). ....- XIV.- FIJAR el día 01 DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales.XV.- FIJAR el día 12 DE FEBRERO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general.XVI.- DISPONER la prohibición a la fallida de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura previsto para el 12/02/2021 (arts. 88, inc. 8, 103 LCQ.). Líbrense, los oficios pertinentes.XVII.- ... HAGASE SABER.- DRMCFIRMADO DIGITALMENTE POR EL DR.JOSÉ IGNACIO DANTUR (JUEZ) EL 26.08.2020. SECRETARIA, 27.08.2020.- E 31/08 y V 04/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.262.



**JUICIOS VARIOS / GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramitan los autos caratulados: GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 06 de agosto de 2020.- Téngase presente lo manifestado y el juramento prestado conforme el artículo 159 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.- En atención a lo peticionado, cítese a IRMA YOLANDA PERALTA y/o a sus herederos y/o a las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle José Haimés N° 1561, NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón: 151.733; Circ.: I; Sección: C1; Matrícula: 16551; Orden: 3886; Manzana: 402; Parcela: 17; Matricula Registral Z-17035; motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 19 de agosto de 2020. E 25/08 y V 07/09/2020. \$5.414,50. Aviso N° 232.191.

Aviso número 232203

**JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIANA A C/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL  
S/DIVORCIO - EXPTE. N° 2583/16-II**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III , Centro Judicial Concepcion, a cargo de la Sra. Juez DRA. MONICA SANDRA ROLDAN, Secretaría de la DRA. SONIA JACQUELINE RIJA - DRA. CELINA SALEME - , se tramitan los autos caratulados: "MEDINA FABIANA ALICIA c/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL ROSENDO S/DIVORCIO s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS - Expte. N° 2583/16-II, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 27 de julio de 2020.- Proveyendo escrito de fecha 16/07/2020 (Presento Planilla de actualización. Solicito se corra traslado): De la Planilla de actualización de gastos, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco días hábiles. Personal.- PEG-----

----- Concepción, 11 de agosto de 2020.-Estando a las constancias de autos, en especial proveído de fecha 27/07/2020, como directora del proceso, en facultad jurisdiccional, a tenor del art. 30 c.p.c. y c. y por aplicación del principio de oficiosidad, conforme arts. 706 y 709 c.c. y c., se dispone: Amplíese el mismo. En consecuencia: De la Planilla de actualización de gastos, córrase traslado a la parte actora, Sra. FABIANA ALICIA MEDINA, DNI N°20.220.011. A sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 284 y 159 Procesal) libre de derechos.- PEG .- " Fdo MONICA SANDRA ROLDAN - Juez/a.- Secretaría, 24 de agosto de 2020. E 26/08 y V 01/09/2020. Libre de derechos. Aviso N° 232.203.

Aviso número 232184

**JUICIOS VARIOS / OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",  
EXPTE N°: 221/19**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "OLEA JUAN ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 221/19, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- Hágase conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio Olea, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Avenida Oeste n°142 de la ciudad de Tafi Viejo, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. G,. Lam 172, Parc. 85, Padrón 82465, Matricula 5953, Orden 207.- Cítese a Bernardo Ponce y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-" BMJ 221/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 25/08 y V 07/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.184.

Aviso número 232269

**JUICIOS VARIOS / ORCE MANUEL CARLOS-FERRARI ARMIDA**

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de, se tramitan los autos caratulados: "ORCE MANUEL CARLOS-FERRARI ARMIDA s/Z-SUCESION-Expte. N° 3031/81, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2020. I)... II) Atento a las constancias de autos, previo a continuar con el trámite de autos, notifíquese por edictos a los herederos de NATIVIDAD DE JESUS ORCE D.N.I. 3.620.226 a fin de que en un plazo de 5 días se apersonen a estar a derecho en el presente sucesorio, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. III)...-" Fdo. Juez/a.- Secretaría, 18 de agosto de 2020.- PTI E 31 y V 04/09/2020.- \$1396,50.- AVISO N° 232.269

Aviso número 232081

**JUICIOS VARIOS / "PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 3502/18**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3502/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, Julio de 2020. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Rio Colorado, ubicado en la calle San Lorenzo S/N - Rio Colorado. Cuyos datos catastrales son Circoscripción 1 - Sección F - Lámina 277 - Parcela 563, Padron 79108 Matricula 16159. En los mismos cítese a los herederos de Miguel Juan Samara DNI N°7.007.093, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, julio de 2020. E 18 y V 31/08/2020. \$4.770.50. Aviso N° 232.081.

Aviso número 232260

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ SALMEN DAVID  
EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 4556/15**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las DRAS. Claudia Lia Salas de Zossi y Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. c/ SALMEN DAVID EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4556/15 en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R., en contra de SALMEN DAVID EDUARDO, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS- (\$8.969,40), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO: Regular al letrado MIGUEL ANGEL J. RODRIGUEZ la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059 HAGASE SABER - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. -" Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 13 de agosto de 2020.- E 31/08 y V 04/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.260.

**JUICIOS VARIOS / QUIROGA MARIA EUGENIA Y OTRA C/ VILLAGRA DE GOMEZ FLORINDA - EXPTE. N° 19/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IIa. Nom del Centro Judicial Capital, tramitan los autos caratulados: "QUIROGA MARIA EUGENIA Y OTRA c/ VILLAGRA DE GOMEZ FLORINDA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 19/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///San Miguel de Tucumán, Agosto de 2020.- Proveyendo la presentación de la letrada Marta Y. Tejerizo: Téngase presente el juramento efectuado en los términos del Art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por María Eugenia Quiroga y Sonia del Valle Quiroga la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Las Heras N°382 de la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 9947; Matrícula: 12.326, Orden: 1015; Circ.: I; Secc.: 4; Manzana: 26; Parcela: 4; compuesto de una superficie total de: 547,2152 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 7,50 mts.; 2 al 3: 66,32 mts; 3 al 4: 0,20 mts.; 4 al 5: 6,42 mts.; 5 al 6: 7,45 mts. y del 6 al 1 o sea punto de partida: 72,58 mts; y sus linderos son: al Norte: Antonio Barrera; al Sur: Obispado de Tucumán, Makantasis Demetrio, SCCOETAGG, Raúl Toledo y Enrique Garzia, Este: Iglesia San José y al Oeste: Calle Las Heras. Cítese a Florinda Villagra de Gómez y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días.(....) FDO:DR ALVARO ZAMORANO - JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 21 de agosto de 2020. E 25 y V 31/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.182.

Aviso número 232143

**JUICIOS VARIOS / REYES TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA - 2890/09**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "REYES TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2890/09" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2018.- Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve REYES TERESA GUILLERMINA.- En los mismos cítese a Martina Isabel Martínez de Gandino DNI: 10.792.518; Luis Alfredo Gandino, DNI: 33848.009, Jorge Esteban Gandino, DNI: 30.541.220; Isabel del Carmen Gandino, DNI: 29.786.169 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 30 de noviembre de 2.009, la Sra. Teresa Guillermina Reyes DNI N°11.069.186 inicia juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en calle Marcos Paz N° 3500 de San Miguel de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N°226.319, Matricula N°8340, Orden N°7831, Circunscripción I, Sección 10 B, Parcela 13, Manzana 70. Argumentando 20 años de residencia en el mismo y pago de impuestos y servicios en ese tiempo.- Secretaría, 19 de agosto de 2020. E 21/08 y V 03/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.143.



**JUICIOS VARIOS / RUIZ BEJAR CARLOS FABIAN - EXPTE. N° 2247/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, se tramitan los autos caratulados: "RUIZ BEJAR CARLOS FABIAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2247/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://///San Miguel de Tucumán, Agosto de 2020. Proveyendo la presentación de la letrada Gladys Carpio Valero: Téngase por iniciada por Carlos Fabián Ruiz Bejar la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Provincial N°306, Km. 5, Localidad de Pacará Pintado, Departamento Cruz Alta, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°670.559 y 71923, Matrícula: 12562 y 12561; Orden: 438 y 98; C.: II; S.: C; Lámina: 14; Parcela: 354 A y 351; compuesto de una superficie total de: 4580,8138 m2; siendo sus medidas del punto 1 al 2: 78,51; 2 al 3: 57,94 mts; 3 al 4: 75,32 mts., 4 al 5: 31,38 mts., 5 al 6: 8,28 mts. y 6 al 1: 27,62 mts.y linda: Norte: Germán Adrián Páez (padrón n°670.558); Sur: Manuel Rotta y Otros (padrón n°71.185); al Este: Germán Adrián Páez; Oeste: Ruta Provincial 306. Córrese traslado de la demanda y de su ampliación mediante cédula a Delia Ruiz, Sucesores de Ildefonso Estrada: Concepción Biedma, Juan Carlos Estrada, María de las Mercedes Estrada, Pablo Antonio Estrada, Ildefonso Estrada y Miguel Angel Estrada a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a María Cruz Sánchez a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(.....) FDO: DR. ALVARO ZAMORANO - JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 21 de agosto de 2020. E 25 y V 31/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.186.

**JUICIOS VARIOS / RUIZ JOSE EMILIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-  
EXPTE. N° 641/18**

Por 10 (DIEZ) días.- Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: RUIZ JOSE EMILIANO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 641/18, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 22 de julio de 2020.- Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: JULIO CESAR RIVADENEIRA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en calle Catamarca N° 590 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, Plano de Mensura N° 74516/16, Expte. N° 26879-G-16, el cual cuenta con las siguientes dimensiones: desde el punto 1-2 = 52,10 m.; desde el 2-3 = 25,01 m.; del 3-4 = 51,19 m.; desde el 4-1 = 24,93 m; lo que totaliza una Superficie de 1289,3033 m2. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Alfredo Plaza; Sur: Sucesión Gerónimo Hernández y Celia Gallo; Este: Italo Eduardo Gallo y Oeste: calle Catamarca. Nomenclatura Catastral: Padrón N° 68.137; Mat. 51.063, Orden 976, Circ. I, Sec. C, Manz. 35, Parc. 4 - Empadronado en Registro Inmobiliario a nombre de César Rivadeneira.-Concepción, 27 de julio de 2020. E 27/08 y V 09/09/2020. \$7.430,50. Aviso N° 232.238.

Aviso número 232111

**JUICIOS VARIOS / "SIPRE ELSA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. N° 2605/18**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SIPRE ELSA DEL VALLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 2605/18, se ha dispuesto que por el término de 10 días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2020.- Proveyendo la presentación de la letrada Alvarez patrocinante de la actora: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Elsa del Valle Sipre, sobre el inmueble: identificado con matrícula registral N-30.989 sito en Manuel M. Alberti 486 de esta ciudad.<sup>96</sup> En los mismos cítese a Santiago Angel Angos y/o sus herederos y /o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- BMJ 2605/18. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - JUEZ. E 19 y V 01/09/2020. \$5.019. Aviso N°232.111.

Aviso número 232257

**JUICIOS VARIOS / SOLA PEDRO JOSE, JUAREZ DE SOLA MARIA ROSA Y SOLA JOSE ALBERTO S/SUCESION- EXPTE. 861/14**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de DRA. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO, se tramitan los autos caratulados: "SOLA PEDRO JOSE, JUAREZ DE SOLA MARIA ROSA Y SOLA JOSE ALBERTO S/SUCESION- EXPTE. 861/14" (ACUMULADO CON EXPTE. N° 1253/14).- s/ SUCESION - Expte. N° 861/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 19 de septiembre de 2019. PROVEYENDO presentación de fecha 17/09/2019: 1) ... 2) Cítese a la Sra. BLANCA SOLA, a fin de que se apersona a estar a derecho en el plazo de 10 días (art. 633 del C.P.C. y C.) justifiquen su vocación hereditaria y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Personal. Notifíquese a la misma mediante EDICTOS citatorios de ley, por el termino de tres días.-" Fdo. Dr. Jose Ruben Sale.- Juez.- Secretaría, 19 de agosto de 2020. E 28/08 y V 01/09/2020. \$1.032,15.- Aviso N° 232.257.-

**JUICIOS VARIOS / "SUCESSION ADEE LEONOR PASCUAL C/ BOBBA DE BERTINATTI TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 4181/17**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, que tramitan los autos caratulados: "SUCESSION ADEE LEONOR PASCUAL c/ BOBBA DE BERTINATTI TERESA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4181/17 , en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Téngase por iniciada por Sucesión Adee Leonor Pascual la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Avda. Alfonsina Storni N°398 San Miguel de Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 128.924, Matrícula: 151B; Orden: 2440; C.: I; S.: 25C; Manz.: 99D1; Parcela: 10; (en Mayor Extensión); compuesto de una superficie total de: 185,8355 m2; siendo sus medidas: punto 1-2: 13,13mts.; punto 2-3: 10,77 mts.; punto 3-4: 6,00 mts; punto 4-5: 8,52 mts. y punto 5-1: 15,17 mts.; y linda: Norte: Calle Alfonsina Storni; Sur: Berta Antonio Pascual - Bertinatti de Berta María Teresa; Este: calle Juan Posse; Oeste: Máximo Agustin Rosales. Notifíquese mediante cédula a Josefa Elena Bertinatti; Bautista Felix Bertinatti; Norma Beatriz Bertinatti; Nélide Teresa Bertinatti; Teresa Estela Berta; Luis Bautista Berta; Dominga Carolina Berta y Juan Rubén Díaz, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezca a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a los sucesores de Antonio Pascual Berta; a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(...)FDO. DR. ALVARO ZAMORANO JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 18 de agosto de 2020. E 20 y V 02/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.126.

Aviso número 232266

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL. LIC.Nº  
27/2020.**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 27/2020

Expediente nº 79/428-UE-20

POR 4 DIAS - Servicio integral de limpieza para las diferentes áreas pertenecientes a la Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social. Plazo de contratación: 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS Nº 530 3º PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 16/09/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS Nº 530 3º PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION Nº 2.269/4-MDS. E 31/08 y V 03/09/2020. Aviso Nº 232.266.

Aviso número 232209

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC. N°  
17/20**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 17/2020

N° Expediente: 105/52-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de materiales para salas de audiencia de Monteros". FECHA DE APERTURA: 11/09/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 08/09/2020 inclusive. E 26 y V 31/08/2020. \$722.40. Aviso N° 232.209

**SOCIEDADES / ALL DISTRIBUCIONES S.A.S.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2188/205-A-2020 de fecha 28/07/2020, se encuentra en trámite la inscripción del Instrumento de fecha 17/08/2020, mediante el cual se constituye la sociedad por Acciones Simplificada "ALL DISTRIBUCIONES S.A.S. (constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, las siguientes: Sra. Veronica Vanesa Molina, D.N.I. N°30.117.868, CUIT N°24-30117868-5, Argentina, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 10 de Marzo de 1983, de 37 años de edad, con domicilio en San Martin 4646, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Estado Civil Casada en Primeras Nupcias con el Sr. Jose Maria Silva, 26.783.383. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Martin 4646, S.M. de Tucumán, Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1°) COMERCIALIZACION: Dedicarse por cuenta propia o asociadas a terceros a la compraventa por mayor y menor, fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de artículos de ferretería; Herrajes en general; Herrajes de plásticos y/o polímeros en general; accesorios de bronce, hierro, zamac, plástico, aluminio, etc.; dispositivos antipánico; cerraduras en general; Vidrios en general; Artículos de Cortinería; Mamparas de todo tipo; Accesorios para Baños; Máquinas y Herramientas eléctricas; Máquinas y Herramientas Manuales; Maquinas para procesar vidrio, aluminio, madera, hierro; Cerramientos en general; perfiles de aluminio para carpintería; Materiales e insumos para la construcción y la instalación de vidrios y carpinterías; Burletes; Artículos de Decoración; Maderas en general; Tableros de aglomerados y MDF revestidos o no; Burletes; Barandas de acero inoxidable o metal; Aberturas de cualquier material; Selladores; Discos; Placas de Yeso, Placas de Cemento y todo otro material vinculado directa e implícitamente con la construcción y/o construcción en seco. Pudiendo estar habilitado para comprar y realizar todas las erogaciones necesarias para tal fin.- 2°) INSTALACION: Realizar instalación y/o colocaciones de Herrajes, Barandas, Mamparas, Vidrios, Perfiles de aluminio y/o acero, Maderas, Placas y todo tipo de materiales que la misma comercialice, todo esto por cuenta propia o ejercido en representación por terceros.- 3°) CONSTRUCCION: Realizar obras y construcciones, de carácter público y privado, de todo tipo, construir edificios y viviendas para renta o comercio, infraestructura de obras sanitarias y gas, canalizaciones e instalaciones subterráneas y redes aéreas. Incluyendo diseño, marcas, modelos aún industriales y sistemas propios o de terceros y servicios vinculados con el ramo de la construcción, así como también la importación y exportación de bienes relacionados con la construcción. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 100.000,00.- (Pesos Quinientos Mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El Capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Socio Sra. Veronica Vanesa Molina, la cantidad de 100 (cien) acciones



nominativas no endosables, o sea la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 0/100.-) Organización de la administración: La administración de la firma social estará a cargo de la Sra. Veronica Vanesa Molina. La representación de la firma social estará a cargo de la Sra . Veronica Vanesa Molina, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de cierre de ejercicio, el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de Agosto de 2020.- Veronica Vanesa Molina, Administrador E y V 31/08/2020.- \$1391,25.- AVISO N°232.265

**SOCIEDADES / DAMTUC S.A.S.**

POR 3 DIAS - Fusión por Absorción: DAMTUC S.A.S. incorpora por fusión a Comercializadora y Servicios de Calidad La Reina, SA de C.V y a Creator Construcción Segura S.A. de C.V. (a) DAMTUC S.A.S.: sede social en Av. Avellaneda 648 piso 08 Dpto. B, Estatuto inscripto bajo N° 14 fs. 110/115, tomo IV del Protocolo de Ctos. Soc. año 2020, con fecha de inscripción: 19/02/20, del Registro Público de Tucumán(b)Comercializadora y Servicios de Calidad La Reina, SA de C.V., Estatuto inscripto en Libro 19, folio 23054\*11, Instrumento público número 1902, fecha de inscripción 18/06/15, del Registro Público de Comercio de Xalapa, Veracruz, México (c) Creator Construcción Segura S.A. de C.V., Estatuto inscripto en el Libro de registro de actas y pólizas, Póliza número: 2942, Folio 55811\*2, fecha de inscripción: 27/10/2015, del Registro Público de comercio de Puebla, Puebla, México. (b) y (c) se disuelven sin liquidarse y transfieren su patrimonio a Damtuc SAS, quien aumenta su capital de \$40.000 a \$671.250 o sea en \$631.250. Valuaciones: Damtuc SAS al 21/04/20: activo: \$40.000 y pasivo: \$0., Comercializadora y Servicios de Calidad La Reina, SA de C.V al 21/04/20: activo: \$ 910.648,64, pasivo: \$596.197,84 (pesos mexicanos), Creator Construcción Segura S.A. de C.V, al 21/04/20: activo: \$60.035,64, pasivo: \$938.484,52 (pesos mexicanos). Fecha del compromiso de fusión: 22/05/20. Fechas de las respectivas asambleas que lo aprobaron 10/07/2020. Oposición: las oposiciones a la fusión deberán realizarse en la sede de Damtuc SAS en Av. Avellaneda 648 piso 08 dpto. B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. E 27 y V 31/08/2020.- \$1.701 AVISO N°232.237

**SOCIEDADES / MULTIEXPRESS S.R.L.(CONSTITUCIÓN)"**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2523/205-M-20de fecha de 18 de agosto de 2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 03 agosto de 2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada, MULTIEXPRESS S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes:Ramón Antonio Sánchez, argentino, DNI. N° 37.657.300, estado civil: soltero, nacido el 30/01/1988, con domicilio en Av. Juan B. Justo 3002 de la ciudad Las Talitas - Tafi Viejo, Tucumán, de profesión comerciante; Florencia Nicol Chanampa, argentina, DNI. N° 40.089.564, estado civil soltero, nacido el 30/11/1996, con domicilio en calle Pje. Ushuaia 8, La Quebrada, Lules, Tucumán, de profesión comerciante. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Av. Juan B. Justo 3002 de la ciudad Las Talitas - Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros dentro del país y/ o en el extranjero, como objeto principal las siguientes actividades comerciales: elaboración, producción, distribución, comercialización, servicios de transporte de carga de corta mediana y larga distancia, compra, venta, importación, exportación, al mayor o menor, de toda clase de alimentos ,bebidas, con o sin alcohol, de consumo masivo y de primera necesidad de consumo y uso humano y animal, cigarrillos, como así también la comercialización de pasajes de transportes urbanos e interurbanos. Podrá realizar cualquier acto u operación de carácter comercial, agroindustrial, agropecuaria e industrial y toda actividad general comercial, conexas, consecencial o accesoria con el objeto.Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá tomar y/ o dar concesiones, adquirir, explotar y/ o vender por su cuenta o cuenta de terceros o asociada a terceros toda clase de bienes, efectuar operaciones con instituciones bancarias o de créditos, sean oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero solicitar u obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y/ o transferir el dominio de bienes o conexas al más amplio objeto social, conferir poderes especiales o generales, sustituirlos o revocarlos, y/o practicar cualquier acto y celebrar contratos que la buena marca de los negocios sociales aconsejen, sin limitación alguna. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000 en 100 cuotas iguales de \$1000, de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Ramón Antonio Sánchez suscribe 80 cuotas de \$1000 de valor nominal cada una, o sea un total \$80000, Florencia Nicol Chanampa suscribe 20 cuotas de \$1000 de valor nominal cada una, o sea un total de\$20000. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Ramón Antonio Sánchez quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Agosto de 2020.- E Y V 31/08/2020. \$1.195,60. Aviso N° 232.268.

Aviso número 232196

**SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS**

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de S.A. Azucarera Justiniano Frías a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de septiembre de 2020, a horas 19 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 20 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 - Torre 2 - Piso 1- Departamento 5 , Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Tratamiento de los motivos de demora en la convocatoria. c) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2014. d) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio. e) Consideración de remuneraciones al directorio conforme a Art. 261, y en especial 261 última parte de la Ley General de Sociedades. La documentación de Art. 234 Inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio a tratar se encontrará en la sede social, en el horario de 9 a 13 horas, con la anticipación de art. 67 LGS. El Directorio. E 25/08 y V 31/08/2020. \$2.035.25. Aviso N°232.196.

Aviso número 232223

**SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.**

POR 5 DIAS - SANATORIO PARQUE S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS(EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA POR 5 DIAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día Lunes 14 de Setiembre de 2020a horas 19.00(en primera Convocatoria), y para el mismo día a horas 20.00 (en Segunda Convocatoria), a celebrarse de manera virtual en un todo de acuerdo con la Resolución 65/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de fecha 29/04/2020 y el Reglamento Interno o Protocolo aprobado por el Directorio (<https://ldrv.ms/w/s!Ap9lyyFuQZwehvFS-rtHvFAw7Gic0Q?e=kgpvvgF>), con el objeto de considerar y resolver los siguientes asuntos del Orden del Día:a) Consideración de la remoción del Directorio y elección de nuevas autoridades. b) Tratamiento de la situación económica/financiera actual de la sociedad Adicionalmente se convocará a la asamblea mediante plataforma de WhatsApp. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea a [asamblea@sanparque.com.ar](mailto:asamblea@sanparque.com.ar) indicandoun correo electrónico de referencia así como un teléfono celular para comunicar el link e instructivos para participar en la asamblea. E 26/08 y V 01/09/2020. \$2.031,75. Aviso N° 232.223.

Aviso número 232272

**SUCESIONES / GLADYS EMMA SORIA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de GLADYS EMMA SORIA, DNI. N° 8.948.861, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 19 de agosto de 2020.- E y V 31/08/20. \$150. Aviso N° 232.272.

**SUCESIONES / "LARA JUAN RAMON S/ SUCESION - EXPTE. N° 460/20**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo del Dr. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de la Dra. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO, se tramitan los autos caratulados: "LARA JUAN RAMON s/ SUCESION - Expte. N° 460/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 07 de julio de 2020. I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 30 de junio de 2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de JUAN RAMON LARA.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante JUAN RAMON LARA, DNI:3.464.611, con Acta de Defunción agregada a fs 3 y vlta., como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento de fojas 5,6,7,8,9 y Matrimonio de fojas 4, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de JUAN RAMON LARA, DNI: 3.464.611. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 26 de agosto de 2020. LIBRE DE DERECHOS. E 28/08 y V 01/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N°232.250.

Aviso número 232265

**SUCESIONES / "MORONCELLI PACIOS MARIA BEATRIZ S/ SUCESION" - EXPTE.  
N° 3251/20.**

POR 1 DÍA/S. Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 1 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA BEATRIZ MORONCELLI PACIOS (D.N.I. N°12.869.713) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MORONCELLI PACIOS MARIA BEATRIZ s/ SUCESION" - Expte. N° 3251/20.- San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 31/08/2020. \$150. Aviso N° 232.265.



Aviso número 232270

**SUCESIONES / "PAEZ GERARDO MANUEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 729/20**

POR 01 (UN) DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia Y Sucesiones X , Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Andrea Fabiana Segura, Secretaría a cargo de Eric Fidel Ontiveros y Graciela Fátima del Valle Pellegri, se tramitan los autos caratulados: "PAEZ GERARDO MANUEL s/ SUCESION - Expte. N° 729/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Banda del Río Salí, 19 de agosto de 2020... AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I) DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio de GERARDO MANUEL PAEZ, DNI N° 12.247.093 fallecido el 15 de junio de 2020.- II) PUBLÍQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial por un día (artículo 2340 Código Civil y Comercial de la Nación). PAS/729/20. HÁGASE SABER.-" Fdo. DRA. ANDREA FABIANA SEGURA - Jueza.- Secretaría, 25 de agosto de 2020.- E y V 31/08/2020. \$150. Aviso N° 232.270.

Aviso número 232271

**SUCESIONES / PAEZ PEDRO RAMON**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO- JUEZ-, Secretaría Actuarial a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "PAEZ PEDRO RAMON s/SUCESION-Expte. N° 3087/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //"San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "PEDRO RAMON PAEZ", DNI N°12.318.690. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) .FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VIII° NOM.- Secretaría, 24 de agosto de 2020.- MCA E y V 31/08/2020.- \$150 AVISO N° 232.271

Aviso número 232267

**SUCESIONES / PEDRAZA LIDIA JULIANA**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN LUIS GRAMAJO (D.N.I. N°7.049.577) y LIDIA JULIANA PEDRAZA (D.N.I. N°6.634.313) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PEDRAZA LIDIA JULIANA - GRAMAJO JUAN LUIS s/SUCESION"-Expte. N° 3084/20.- San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2020. Fdo. María Josefina Pereira - Prosecretaria.- FGPV E y V 31/08/2020.- LIBRE DE DERECHOS.- AVISO N° 232.267

Aviso número 232274

**SUCESIONES / "PRADO FELIX RAMON S/ SUCESION" - EXPTE. N° 2376/20**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de FELIX RAMON PRADO (D.N.I. N° 8.081.300) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PRADO FELIX RAMON s/ SUCESION" - Expte. N° 2376/20.- San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2020. Fdo. María Josefina Pereira - Prosecretaria.- E y V 31/08/2020. \$150. Aviso N° 232.274.

Aviso número 232263

**SUCESIONES / SALEH DOLORES RAQUEL**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SALEH DOLORES RAQUEL, DNI N° 6.147.614, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.--  
Secretaría, 19 de agosto de 2020.- MV E y V 31/08/2020.- \$150 AVISO N° 232.263

Numero de boletin: 29806

Fecha: 31/08/2020